

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra "c" y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de marzo de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. CNR-2019-0057, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de:

el DUI número

en la que solicita la información siguiente:

- 1. Que libros son exigidos por el Registro de Comercio mediante el Código de Comercio para las Sociedades Anónimas? R/ Código de Comercio Art. 40
- ¿Cuál es el mínimo de accionistas que puede tener una sociedad anónima?
 R/Mínimo 2 accionistas

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes/Huezo Sánchez Oficial de Información